



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° 05/2019

Letra: T.C.P. - A.L.

Expte. N° 73/2018 Letra T.C.P. - V.L.

Ushuaia, 15 de febrero de 2019

**SR. SECRETARIO LEGAL**

**DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL**

Viene a la Asesoría Letrada el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal caratulado: "S/ *IMPUESTO INMOBILIARIO – LEY PROV. N° 1075 Y N° 1086*", a los fines de su análisis.

### **I. ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones dieron inicio a raíz de la remisión por parte de la Municipalidad de Ushuaia de las boletas del Impuesto Inmobiliario correspondientes a este Tribunal, por lo que resultó necesario determinar la procedencia del pago en virtud de lo normado por la Leyes provinciales N° 1075 y N° 1086.

Esta situación fue analizada por la Asesora Letrada del Tribunal en el Dictamen Legal N° 4/2018, en el que concluyó: "*En función de lo indicado, ese Organismo debería incoar ante la Municipalidad un pedido de imputación de los montos ingresados en concepto de Impuesto Inmobiliario desde enero de 2016, a otros impuestos o tasas que deben abonarse a futuro en la Municipalidad y no*

*continuar abonando suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Municipalidad de Ushuaia.*

*En caso de una respuesta negativa por parte del Municipio, deberían instarse las acciones judiciales pertinentes a fin de lograr el reintegro de las sumas abonadas (...)*”.

A posterior y conforme a las constancias que se acompañan, se recepcionó dos boletas del Impuesto Inmobiliario Municipal correspondientes a los inmuebles de este Tribunal para el ejercicio 2019, resultando procedente su estudio.

## **II. ANÁLISIS**

En función de lo expuesto en el Dictamen citado, correspondería devolver las boletas impositivas a la Municipalidad Ushuaia con el objeto de que tome razón del rechazo al pago de las mismas.

Ello se encuentra fundado en la ejecutoriedad de la sentencia sobre la temática dictada en la causa N° 3424/16, tramitada en la Secretaria de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, caratulada: “*Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa*”, en el que se resolvió la constitucionalidad de la Ley provincial N° 1075 y lo allí dispuesto en relación al Impuesto Inmobiliario.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"*

A los fines de la comunicación de ese rechazo y de la devolución de las boletas de impuestos referidas, se acompaña con la presente modelo de Nota que sería del caso presentar.

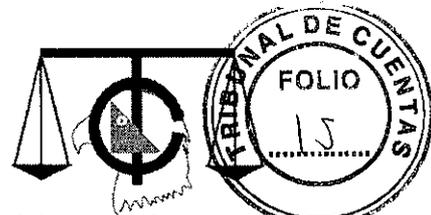
Sin otra consideración que efectuar, se devuelven las actuaciones para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO  
c/ de la Asesoría Letrada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Nota Externa N° /2019

Letra: T.C.P. - P.R..

Expte.: N° 73/2018 Letra T.C.P.-V.L.

Ushuaia, de febrero de 2019

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme a la Resolución Plenaria N° 152/2018, en el marco del expediente del corresponde perteneciente a nuestro registro, caratulado: “S/IMPUESTO INMOBILIARIO -LEY PROV. N° 1075 y N° 1086” a los fines de remitirle en devolución los Impuestos Inmobiliarios Municipales N° 101900310000003409001 y N° 101900310000010056001 en original del año 2019, correspondientes a los inmuebles que posee este organismo en las calles 12 de Octubre N° 131 y Puerto Argentino 1320 de esta ciudad.

Esta devolución resulta procedente, por no corresponder su abono en virtud de lo dispuesto en la Ley provincial N° 1075 y N° 1086, como así lo resuelto en los autos caratulados: “Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) c/ Municipalidad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa” N° 3424/16, tramitados ante la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

*Sección Vocal Recibo en ejercicio de la presidencia, comparendo el auto de acción propuesto y claro con proyecto de voto enunciativo de oposición a prop. exo.*

Dr. Sebastián OSYDOVIRJUEL  
Secretario de Justicia  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

26 FEB. 2019

